

b) El rendimiento que, en su caso, obtenga de los servicios que preste.

c) Las donaciones y legados que reciba.

Artículo 27. Medios humanos.

Las Real Academia Alfonso X el Sabio podrá contratar el personal auxiliar y colaborador que precise, pudiendo ser removidos por su acuerdo, respetando la legislación vigente.

Capítulo V

De la fusión, de la segregación y de la extinción de la Real Academia Alfonso X el Sabio

Artículo 28. Fusión y segregación de la Real Academia Alfonso X el Sabio.

La fusión y segregación de esta Real Academia con cualesquiera otra deberá ser acordada por mayoría absoluta del Pleno de la Academia.

De este acuerdo se dará traslado, junto con la solicitud de fusión o segregación, una memoria justificativa y un proyecto de Estatutos, a la Consejería competente en materia de Educación y Cultura, que recabará el informe preceptivo del Consejo de Academias de la Región de Murcia, así como el de la Consejería competente por razón de la materia, los de las Universidades de la Región de Murcia, los de los Colegios profesionales de ámbito regional relacionados con su campo de conocimiento, y, en su caso, el del Instituto de España, y elevará al Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta de aprobación del Decreto de fusión o de segregación que incorporará los Estatutos y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 29. Extinción de la Real Academia Alfonso X el Sabio.

1. La extinción de la Real Academia Alfonso X el Sabio seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo 26 de la Ley 2/2005 de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia para la fusión y segregación. Se llevará a efecto por Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Los fondos bibliográficos, documentales y artísticos de la Real Academia Alfonso X el Sabio pasarán a ser custodiados por la Consejería competente en materia de Educación y Cultura que, previo informe del Consejo de Academias de la Región de Murcia, los destinará al patrimonio de otras Academias de la Región o a aquellas instituciones sin fines de lucro más afines con la Academia, teniendo en cuenta el acuerdo de liquidación tomado en este sentido por la Academia extinta.

Capítulo VI

Legislación supletoria

Artículo 30. Normas aplicables.

Para lo no previsto en los presentes Estatutos, regirá la Ley 2/2005 de 11 de marzo, de Academias de la Región

de Murcia, así como las demás leyes y disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y supletoriamente las del Estado, relativas a las Corporaciones de Derecho público de esta naturaleza, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de las normas de derecho privado.

Disposiciones transitorias

Primera. La Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia conservará la titularidad de todos sus bienes y derechos, que quedarán adscritos al cumplimiento de sus fines.

Segunda. Los actuales Académicos de la Real Academia Alfonso X el Sabio mantendrán su condición, sin perjuicio de lo que se dispone en los presentes Estatutos.

Tercera. Quienes ostenten en la actualidad los órganos unipersonales de la Real Academia cesarán en sus cargos al entrar en vigor los presentes Estatutos y se procederá a nueva elección de todos los órganos rectores unipersonales.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13497 Decreto n.º 126/2005, de once de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de San Lázaro Obispo, en Alhama de Murcia (Murcia).

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 9 de junio de 1982, incoó expediente de declaración como Monumento a favor de la Iglesia de San Lázaro Obispo, Alhama de Murcia (Murcia).

En la tramitación del expediente emitieron informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la Real Academia de la Historia y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura y en concreto a la Consejería de Cultura y Educación con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 7/1984, de 24 de enero.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de San Lázaro Obispo, en Alhama de Murcia (Murcia) de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 11 de noviembre de 2005

Dispongo:

Artículo 1.-

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia de San Lázaro Obispo, en Alhama de Murcia (Murcia), según descripción y ubicación que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente. Los bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia se relacionan en el anexo II.

Artículo 2.-

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a 11 de noviembre de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

Descripción y ubicación

La iglesia de San Lázaro está ubicada en la Plaza de la iglesia, junto a los baños termales y al pie del cerro del castillo de Alhama, de estilo barroco y neoclásico, data de los siglos XVII, XVIII y XIX.

La portada se levanta sobre un fondo de sillares de piedra caliza y se compone de dos cuerpos. El primero consta de dos pilastras de orden toscano que abrigan la puerta y sobre las que se dispone un arquivado liso y un friso adornado de flores y angelotes. El segundo cuerpo está flanqueado por dos piezas a modo de flameros y entre motivos florales contiene en su centro el anagrama de María. Encima, una hornacina que alberga una talla en piedra de la Virgen Ntra. Sra. de Gracia ataviada con indumentaria de la época y rostrillo, y sosteniendo al Niño en su brazo izquierdo.

Se trata de una portada-retablo para ser contemplada como telón de fondo que servía de ornato al atrio. Se observa también en su diseño una serie de elementos de estilo rococó en la decoración que cubre la puerta y rodea la hornacina, detalles que pueden proceder de grabados de la época.

El acroterio, separado del resto de la fachada por un óculo, estaba coronado por las esculturas de San Lázaro, en el centro, y sus hermanas Sta. Marta y Sta. María, en los extremos.

Dos balcones con antepecho cierran el conjunto, uno a cada lado de la portada, orlados de baquetón de piedra y apoyados sobre tirantes, con carpintería de cuarterones.

Los últimos cambios que experimentó la iglesia de San Lázaro se dieron en el tránsito del siglo XVIII al XIX. Nos referimos a la sacristía nueva, camarín y capilla de la Comunión, popularmente conocida como capilla del Rosario.

La combinación del esquema barroco con la sencillez neoclásica tendrá su reflejo en un espacio individualizado y circular como el camarín. Esta estancia se caracteriza por su elementalidad y por un dominio absoluto del muro sobre los huecos (hornacinas). El contorno nítido sólo queda roto por pilastras adosadas de fuste acanalado y capitel jónico.

Pocos años después, en 1798, Alonso dio trazas de la capilla de la Comunión, siendo autor el arquitecto murciano Salvador González Ros quien dirigió las obras. El recinto está dividido en ocho tramos, cuatro grandes y otros tantos más pequeños, separados por pilastras de orden compuesto que sustentan una cúpula dividida en cuatro cascos, en la que se abre una linterna. Los tramos menores están dispuestos en diagonal y en ellos se abren nichos rectangulares que apoyan en ménsulas. Están adornados por guirnalda. Los tramos mayores encajan con el altar, los dos grandes ventanales y el arco de acceso

ANEXO II

Bienes muebles que comprende y constituye parte esencial de su historia.

1. Título: Relicario de San Lázaro

Autor: Desconocido

Época: Siglo XIX, 1872

Técnica: Fundición, repujado y grabado

Materia: Plata

Medidas: 26'5 cm. x 9'5 cm.

IGBM-IC: 3542

2. Título: Ostensorio

Autor: Grau, Antonio

Época: Siglo XVIII, 1786

Técnica: Repujado y cincelado

Materia: Plata
Medidas: 84'5 cm. x 31'3 cm.
IGBM-IC: 3543

3. Título: Cáliz
Autor: Talleres Cabello (atribuido)
Época: Segunda mitad del siglo XIX
Técnica: Repujado
Materia: Metal sobreorado
Medidas: 28'5 cm. x 14c'5 cm.
IGBM-IC: 3544

4. Título: Sofá
Autor: Desconocido
Época: Fin del siglo XIX
Técnica: Ensamblaje y talla
Materia: Madera
Medidas: 111 cm. x 154 cm. x 58 cm.
IGBM-IC: 3547

5. Título: Sillón
Autor: Desconocido
Época: Fin del siglo XIX
Técnica: Ensamblaje y talla
Materia: Madera
Medidas: 108 cm. x 63'5 cm. x 54 cm.
IGBM-IC: 3548

6. Título: Silla
Autor: Desconocido
Época: Fin del siglo XIX
Técnica: Ensamblaje y talla
Materia: Madera
Medidas: 98 cm. x 48'5 cm. x 43 cm.
IGBM-IC: 3549

7. Título: Mesa
Autor: Desconocido
Época: Siglo XIX
Técnica: Ensamblaje, talla y labra
Materia: Madera y mármol
Medidas: 97 cm. x 152 cm. x 29 cm.
IGBM-IC: 3550

8. Título: Puerta
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje y talla
Materia: Madera
Medidas: 190 cm. x 103 cm.
IGBM-IC: 3551

9. Título: Puerta
Autor: Desconocido
Época: Principio del siglo XVIII
Técnica: Ensamblaje y talla
Materia: Madera
Medidas: 232 cm. x 144 cm.
IGBM-IC: 3552.0

10. Título: Cerradura
Autor: Desconocido
Época: Principio del siglo XVIII
Técnica: Forja
Materia: Hierro
Medidas: 14'5 cm. x 13 cm.
IGBM-IC: 3552.1

11. Título: Tirador-pestillo
Autor: Desconocido
Época: Principio del siglo XVIII
Técnica: Forja
Materia: Hierro
Medidas: 68 cm. x 8 cm. x 5'5 cm.
IGBM-IC: 3552.2

12. Título: Puerta
Autor: Desconocido
Época: Finales del siglo XVIII - principios del siglo XIX
Técnica: Ensamblaje y talla
Materia: Madera
Medidas: 315 cm. x 160 cm.
IGBM-IC: 3553

13. Título: Armario rococó
Autor: Desconocido
Época: Segunda mitad del siglo XVIII
Técnica: Ensamblaje y pintura temple
Materia: Madera y pintura
Medidas: 277 cm. x 17015 cm. x 71 cm.
IGBM-IC: 3554

14. Título: Banco
Autor: Desconocido

Época: Siglos XVII - XVIII

Técnica: Ensamblaje

Materia: Madera

Medidas: 97 cm. x 203 cm. x 59'5 cm.

IGBM-IC: 3555

15. Título: Banco

Autor: Desconocido

Época: Finales del siglo XVIII-principios del siglo XIX

Técnica: Ensamblaje

Materia: Madera

Medidas: 84 cm. x 135 cm. x 51 cm.

IGBM-IC: 3556

16. Título: Postigos

Autor: Desconocido

Época: Fin del siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje

Materia: Madera

Medidas: 165 cm. x 115 cm.

IGBM-IC: 3557

17. Título: Puerta de alacena

Autor: Desconocido

Época: Siglo XIX

Técnica: Ensamblaje y talla

Materia: Madera

Medidas: 135 cm. x 104 cm.

IGBM-IC: 3558

18. Título: Mesa

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje, talla y forja

Materia: Madera y hierro

Medidas: 82 cm. x 136 cm. x 90'5 cm.

IGBM-IC: 3559

19. Título: Banqueta

Autor: Desconocido

Época: Siglo XIX o Primera mitad del siglo XX

Técnica: Ensamblaje y torneado

Materia: Madera

Medidas: 49 cm. x 156'5 cm. x 42'5 cm.

IGBM-IC: 3561

20. Título: Postigos

Autor: Desconocido

Época: Fin del siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje

Materia: Madera

Medidas: 175 cm. x 115 cm.

IGBM-IC: 3563

21. Título: Postigos

Autor: Desconocido

Época: Fin del siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje

Materia: Madera

Medidas: 166 cm. 166 cm. x 103

IGBM-IC: 3564

22. Título: Puerta

Autor: Desconocido

Época: Fin del siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje y talla

Materia: Madera parcialmente dorada

Medidas: 319 cm. x 160 cm.

IGBM-IC: 3565

23. Título: Clave

Autor: Desconocido

Época: Principio del siglo XVIII

Técnica: Talla y policromía

Materia: Madera y pintura

Medidas: 150 cm.

IGBM-IC: 3566

24. Título: San Lucas

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII, 1719

Técnica: Óleo

Materia: Lienzo y pintura

Medidas: 120 cm.

IGBM-IC: 3567

25. Título: San Juan

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Óleo

Materia: Lienzo y pintura

Medidas: 120 cm.

IGBM-IC: 3568

26. Título: San Mateo

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Óleo

Materia: Lienzo y pintura

Medidas: 120 cm.

IGBM-IC: 3569

27. Título: San Marcos

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Óleo

Materia: Lienzo y pintura

Medidas: 120 cm

IGBM-IC: 3570

28. Título: Clave

Autor: Desconocido

Época: Fin del siglo XVIII

Técnica: Talla y policromía

Materia: Madera y pintura

Medidas: 60 cm.

IGBM-IC: 3571

29. Título: Clave

Autor: Desconocido

Época: Siglo XIX

Técnica: Talla y policromía

Materia: Madera y pintura

Medidas: 60 cm.

IGBM-IC: 3572

30. Título: Armonio

Autor: Desconocido

Época: Fin del siglo XIX

Técnica: Talla y ensamblaje

Materia: Madera y marfil

Medidas: 98 cm. x 115 cm. x 68 cm.

IGBM-IC: 3573

31. Título: Baranda

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 900 cm. x 450 cm.

IGBM-IC: 3574

32. Título: Reja

Autor: Desconocido

Época: Fin del siglo XIX

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 368 cm. x 211 cm.

IGBM-IC: 3575

33. Título: Cancel

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Talla y ensamblaje

Materia: Madera

Medidas: 455 cm. x 380 cm. 270 cm.

IGBM-IC: 3576.0

34. Título: Falleba

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 254 cm. x 20 cm.

IGBM-IC: 3576.1

35. Título: Pestillo

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 15 cm. x 6 cm.

IGBM-IC: 3576.2

36. Título: Puerta

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII, 1741

Técnica: Ensamblaje y claveteado

Materia: Madera y chapa metálica

Medidas: 400 cm. x 300 cm.

IGBM-IC: 3577.0

37. Título: Pestillo

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 35 cm. x 5'5 cm.

IGBM-IC: 3577.1

38. Título: Traviesa

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII
Técnica: Forja
Materia: Hierro
Medidas: 6 cm. x 40 cm.
IGBM-IC: 3577.2

39. Título: Baranda
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Forja
Materia: Hierro
Medidas: 85 cm. x 125 cm.
IGBM-IC: 3578

40. Título: Puerta
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Ensamblaje
Materia: Madera
Medidas: 125 cm. x 110 cm.
IGBM-IC: 3579

41. Título: Veleta
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Forja
Materia: Hierro
Medidas: 100 cm. x 40 cm.
IGBM-IC: 3580

42. Título: Campana
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Fundición
Materia: Bronce
Medidas: 70 cm. x 30 cm.
IGBM-IC: 3581

ANEXO III

Delimitación del entorno afectado

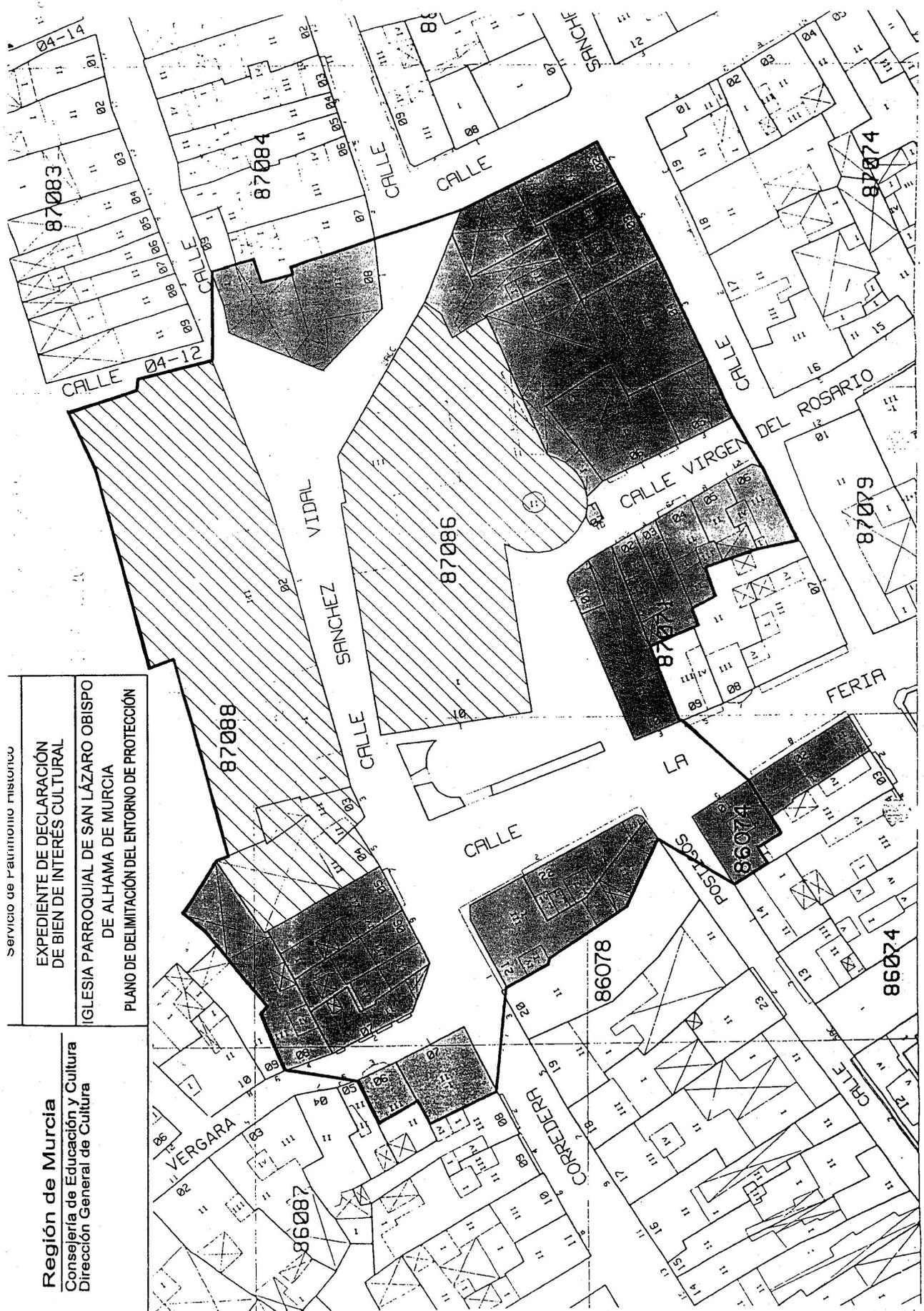
El entorno de protección de la iglesia de San Lázaro vendría definido por las manzanas y parcelas recogidas a continuación:

- Manzana 87084. Parcela 08.
- Manzana 87086. Completa, excepto la edificación perteneciente a la Iglesia de San Lázaro.
- Manzana 87071. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 10.
- Manzana 87074. Parcelas 01 y 02.
- Manzana 86078. Parcelas 21 y 22.
- Manzana 86087. Parcelas 06 y 07.
- Manzana 87088. Parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08.

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

IGLESIA PARROQUIAL DE SAN LÁZARO OBISPO DE ALHAMA DE MURCIA

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Cultura

Consejería de Trabajo y Política Social

13498 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 7 de noviembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

Murcia, 15 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para apoyar y prestar atención a familias en situaciones especiales.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró. Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2005; y

de otra, el señor don José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, con C.I.F. P3003500J, en virtud de Decreto de Alcaldía 2.155/05, de fecha 18 de julio de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela

de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y conforme al artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual prescribe que la mencionada Ley se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Tercero.- Que el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que son entidades prestadoras de servicios sociales las entidades locales y el artículo 24.d) de la mencionada Ley 3/2003 establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras, las competencias de prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras Administraciones Públicas, o mediante delegación.

Cuarto.- Que es voluntad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Quinto.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2005, de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, establece la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para programas de atención familias en situaciones especiales.

Sexto.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22. j), que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la